



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 127832-2016

Resolución Directoral

N° 677-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

30 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 127832 de fecha 24 de agosto del 2016, presentado por don José Antonio Kurcewicz, identificado con C.E. N° 001155763, Gerente General de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., registrada con RUC N° 20332907990, con domicilio en el Pasaje Los Delfines N° 159, piso 8 Urbanización Las Gardenias, en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción de la licencia de uso de agua superficial por caducidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 71° de la precitada Ley prescribe las causales de caducidad de los derechos de uso de agua, ente los que se encuentran en el numeral 3) conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho;

Que, el numeral 102.3 inciso c del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señalan las causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, entre ellas por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 096-2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Mayo de 2013, se extingue la licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero otorgado a la empresa Perubar S.A. mediante Resolución Administrativa N° 256-2005-AG-DAM/ATDR.CHRL de fecha 16 de agosto del 2005 y se otorga Minera autoriza en vía de regularización el funcionamiento de un pozo y se le otorga licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero a favor de la Empresa Minera Los Quenuales S.A. (...);





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 127832-2016



Que, mediante escrito de fecha 06 de enero del 2017, don Manuel Ángel Martínez Silva, identificado con DNI N° 07480548, apoderado de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., registrada con RUC N° 20332907990, con domicilio en el Pasaje Los Delfines N° 159, piso 8 Urbanización Las Gardenias, en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo;



Que, mediante informe técnico N° 060-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/KOC, de fecha 28 de febrero del 2017, la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que es técnicamente procedente extinguir el derecho de uso de agua superficial con fines de uso minero, bajo la causal de renuncia del titular por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho a la Empresa Minera Los Quenuales S.A., mediante Resolución Administrativa N° 096-2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Mayo de 2013, con fines de uso minero para un volumen de hasta 2 365 200,00 m³., de agua provenientes de filtraciones del túnel de extracción de la Unidad Minera "Rosaura", ubicada en el distrito de Chicla, provincia de Huarochiri y departamento de Lima. Además debido a la extinción del derecho de uso de agua superficial con fines de uso minero, se tendrá que revertir un volumen de agua de hasta 2 365 200,00 m³., de agua al dominio del Estado;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 127832-2016 mediante el cual don José Antonio Kurcewicz, identificado con C.E. N° 001155763, Gerente General de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., solicita extinción de la licencia de uso de agua superficial por caducidad; siendo el caso que mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 05.01.2017, se constató que la toma de captación se ubica en el túnel de extracción de la minera, en coordenadas UTM WGS84 365 825 m. E y 8 700 227 m. N; verificándose lo siguiente: La unidad minera donde se utilizaba el agua se encuentra inoperativa e iniciando el proceso de cierre progresivo. Actualmente la minera ya no utiliza el agua procedente de esta toma, por lo que se puede apreciar que las estructuras de conducción se están desinstalando, actualmente sin uso, motivo por lo que es procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero otorgada a favor de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., mediante la Resolución Administrativa N° 096-2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Mayo de 2013, por caducidad, bajo la causal de conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho; además debido a la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero, se debe revertir un volumen de agua de hasta 2 365 200,00 m³ al dominio del Estado.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0214-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 23 de marzo del año 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 127832-2016

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por caducidad la licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero otorgada a favor de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., mediante la Resolución Administrativa N° 096-2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Mayo de 1013, bajo la causal de conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho.

ARTICULO 2°.- Revertir un volumen de agua de hasta 2 365 200,00 m³ al dominio del Estado, como consecuencia de la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines de uso minero.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Empresa Minera Los Quenuales S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA